

Segovia

Dos unidades de niños en el Colegio Nacional «San José Obrero», del casco del Ayuntamiento de Segovia, el que quedará con dirección sin curso y 12 unidades de niños.

Una unidad de niños y una de niñas del casco del Ayuntamiento de Sepúlveda, que con las existentes constituirán Graduada comarcal con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos) y, en su consecuencia, se deja sin efecto el traslado de la Escuela mixta «Santa Cruz», acordado por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de enero de 1967), y se suprimen la unidad de niños y la de niñas de Villar de Sobrepeña; mixta de «Santa Cruz», del Ayuntamiento de Sepúlveda; mixta de «El Olmo», del Ayuntamiento de Barbolla; unidad de niños y unidad de niñas de Castrillo de Sepúlveda; mixta de Hinojosa del Cerro, y mixta de Aldehuela, del Ayuntamiento de Hinojosa del Cerro, por concentración escolar.

Sevilla

Dos unidades de niñas en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Real de la Jara, la que quedará con dirección sin curso y 10 unidades (seis de niñas y cuatro de niños).

Valencia

Graduada con dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de niños) en el barrio de la Luz, del casco del Ayuntamiento de Chirivella.

Zaragoza

Una unidad de niñas y una de párvulos en la Graduada «Benedicto XIII», del casco del Ayuntamiento de Sabiñán, la que quedará con dirección con curso y siete unidades (tres de niñas, dos de niños y dos de párvulos).

Colegio Nacional con dirección sin curso y 12 unidades (ocho de niñas, dos de niños y dos de párvulos) en el barrio de Venecia, del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que poseen viviendas que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Jaén

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cazorra.

Málaga

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Cártama, la que quedará con dirección sin curso y 13 unidades (seis de niños, seis de niñas y una de párvulos), trasladándose a nuevos locales la unidad de niñas y la de párvulos de la calle General Franco, número 44.

Valencia

Una mixta, servida por Maestra, en Ventas del Poyo, del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia.

3.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación y Ciencia se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1948.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de febrero de 1967 por la que se designa el Patronato de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

Ilmo Sr.: A fin de dar cumplimiento al Decreto 3190/1965, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 8 de noviembre).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Designar el Patronato de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo, que quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Ignacio Herrero Garralda, Marqués de Aledo.

Vicepresidente: El Director de la Escuela.

Vocales: El Subdirector de la Escuela.

El Presidente de la Asociación de Estudiantes.

El Alcalde de Oviedo o persona en quien delegue.

El Presidente de la Diputación Provincial de Oviedo o quien le represente.

Don Felipe Uría González, representante del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas.

Don José Homet y Díaz-Estébanez, en representación de la Organización Sindical.

Secretario: El de la Escuela.

Segundo.—El Presidente, oído el Patronato, designará Vocales a dos padres de alumnos, como mínimo, que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 2.º del referido Decreto.

En la misma forma podrá nombrar Vocales a aquellas personas en las que se cumplan alguna de las condiciones indicadas en el párrafo segundo del citado precepto.

Ambas designaciones, con las circunstancias que concurran en cada caso, así como la constitución del Patronato, se comunicarán a esa Dirección General.

Tercero.—El proyecto de Reglamento a que se refiere el artículo 5.º del Decreto deberá elevarse a este Ministerio en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Baleares

Alcudia.—«Escuela de Gosa» (niñas), establecida en el Poblado de la Central Térmica, por Compañía de Gas y Electricidad, S. A., a cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul (Institución Mallorquina).

Provincia de La Coruña

Capital.—«Colegio Arnaiz Marante», establecido en la calle Carballo, número 10, bajo, por doña Oliva Arnaiz Marante.

«Academia Nebrija», establecida en la calle Panaderas, por doña Matilde Fernández Vázquez.

«Colegio Santa Teresa», establecido en la ronda de Outeiro, número 64, bajo, por doña Delia Roca Varela.

Brión.—«Colegio Santa Minia» establecido en la calle Pedrouzos, número 1, por doña María de la Consolación Rodríguez Vidal

Provincia de Granada

Capital.—«Colegio La Inmaculada», establecido en la calle Gras y Granollers, número 12, por doña Milagros y doña Magdalena Jalón Santiago.

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio Vimer», establecido en la calle Aonso Núñez, número 30, por doña María Mercedes Sampedro de Jesús.

«Colegio Virgen de los Santos», establecido en la calle Amistad, número 32, por don Guillermo Castillo Lorenzo.

Provincia de Pontevedra

Capital.—«Colegio San José», establecido en la calle Manuel Quiroga, número 11, por don Germán de la Iglesia Faustino.

Provincia de Teruel

Burbaguena.—«Colegio La Inmaculada», establecido en Convento, por Padres Franciscanos.

Provincia de Valencia

Capital.—«Colegio de Enseñanza Primaria-Parvulario», establecido en la avenida Pérez Galdós, número 107, por doña Concepción Soriano Roca.

Provincia de Vizcaya

Bilbao.—«Academia Iturriaga», establecida en la Travesía de Iturriaga, números 5 y 11 (entresuelo), por don Heliodoro Martínez Sola.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Teruel por la que se autoriza a «Electra de Sierra Menera, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra de Sierra Menera, S. A.», domiciliada en Teruel, Ronda 18 de Julio, número 36, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los Decretos 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de dichas instalaciones,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Electra de Sierra Menera, Sociedad Anónima», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica destinada a suministro de energía eléctrica a Cutanda (Teruel), derivando de la existente Barrachina-Calamocho y enlazando a través de la estación transformadora de Cutanda con la línea de Olalla.

Las características principales de la nueva línea son:

Corriente: Alterna trifásica.
Tensión: 10 KV.
Longitud: 2.614 metros.
Conductor: Cable aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados.
Apoyos: Madera.
Origen: Línea Barrachina-Calamocho.
Término: Línea de Olalla.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos de imponer la servidumbre de paso de energía eléctrica.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el concesionario deberá seguir los trámites ordenados en el Decreto 2617/1966.

Teruel, 13 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Virgilio Soria.—424-B.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Teruel por la que se autoriza a «Electra de Sierra Menera, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra de Sierra Menera, S. A.», domiciliada en Teruel, Ronda Dieciocho de Julio, número 36, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los Decretos 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de dichas instalaciones,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

1.º Autorizar a «Electra de Sierra Menera, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica destinada al enlace de la de Torrijo-Navarrete con la E. T. de Calamocho. Las características principales de la nueva línea son:

Corriente: Alterna trifásica.
Tensión: 17 KV.
Longitud: 502 m.
Conductor: Cable aluminio-acero de 54,59 mm².
Apoyos: Hormigón armado.
Origen: Línea Torrijo-Navarrete.
Término: E. T. de Calamocho.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos de imponer la servidumbre de paso de energía eléctrica.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el concesionario deberá seguir los trámites ordenados en el Decreto 2617/1966.

Teruel, 13 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Virgilio Soria.—422-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señalan fechas de levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso en el Sector II de la Zona de La Mancha (Ciudad Real).

De conformidad con el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962, esta Dirección General ha acordado la expropiación de tierras en exceso en el Sector II de la Zona Regable de La Mancha, sitas en el término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

La ocupación se llevará a efecto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se pone en general conocimiento que en los días que se señalan seguidamente, a partir de las diez horas y en los terrenos afectados, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 18 de febrero de 1967.—El Director general, A. M. Bogue.—912-A.

RELACION QUE SE CITA

Finca	Superficie en exceso — Hectáreas	Propietario	Fecha acta previa — D. M. A.
Casa Paquín	66,8094	D. Primitivo Cabezas Sánchez	
Las Monjas y Santa Rita	15,8646	D. José Casajuana Belló	7 3 67
La Retama	2,6375	D. José Antonio Cepeda García	7 3 67
Carrera	4,6469	D.ª Aquilina Grao	9 3 67
Las Quemadas	17,7469	Viuda de don José Henríquez de Luna Baillo.	9 3 67
Almagueta	6,3625	D. Evangelio Lozán	13 3 67
Corrales de Nieva y Las Quemadas	31,0188	Capellania de Marcos Garrido	13 3 67